

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

25.524/06. **Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Morella.**

Don Juan Ramón Brotons Cabrera ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Morella, vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Carmen Cabrera Gil, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE DEFENSA

25.547/06. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento Previo de desalojo de DonCarlos Álvarez-Maldonado Paramés.**

Desconociéndose el actual domicilio de Don Carlos Álvarez-Maldonado Paramés, por no hallársele en el del Poblado Naval, Zona 11, n.º 2454, de Rota (Cádiz), se le hace saber por el Secretario General de este Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, por suplencia del Director general Gerente (artículo 39.3 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio), para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular, que se ha dictado por la Directora general Gerente de este Instituto, con fecha de 14 de febrero de 2006, Requerimiento Previo de desalojo, y a la vista de la Resolución de la Directora general Gerente de fecha 22 de abril de 2005, se ha acordado ejecutar la misma, a cuyo efecto le requiero para que en un plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente a la publicación de este escrito, manifieste expresamente si consiente, o no, la entrada en su domicilio del Poblado Naval, Zona 11, número 2454, de Rota (Cádiz), a los efectos de proceder al lanzamiento. Si transcurrido el plazo señalado, no se recibe en este Instituto su autorización, se entenderá denegada a efectos de solicitar la autorización de entrada en la vivienda militar.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

25.548/06. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Resolución de desahucio por impago a don Manuel Fuertes Costas.**

Desconociéndose al actual domicilio de Manuel Fuertes Costas, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallársele en el de la Calle Luis

Pimentel n.º 22, Piso 3.º-Dcha de Naron (A Coruña), se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha dictado con fecha 26 de abril de 2006, Resolución mediante la que se acuerda declarar resuelto el contrato de cesión de uso de la citada vivienda y el lanzamiento de sus ocupantes, por adeudar el interesado en concepto de canon de uso la cantidad de 1.191,43 €, importe total que resulta de incrementarse la deuda principal (1.083,12€), en un 10% (108,31€), lo cual constituye causa de resolución del contrato de la vivienda militar contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de Las Fuerzas Armadas y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquella, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—La Instructora Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25.336/06. **Resolución de la Dirección General de Defensa de la Competencia a efectos del trámite información pública expediente 2686/06.**

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda con el número 2686/06, expediente a instancia de la Asociación de Distribuidores de Carburantes y Combustibles de Andalucía (ADCCA), solicitando autorización singular para un Acuerdo de creación de un Registro de Morosos. Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (Boletín Oficial del Estado de 18-7-89), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 29-12-99), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el art. 3 de dicha disposición legal, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública, durante diez

días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el art. 36.5 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—La Dirección General de Defensa de la Competencia, Nadia Calviño Santamaría.

25.558/06. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre resolución de revocación de la expendedoría de tabaco y timbre, sita en el término municipal de Ayones (Asturias).**

No habiéndose podido notificar a D.ª M.ª Mirta Rodríguez García en PB/Ayones, 0 Ayones (Asturias), la imposición de la sanción de revocación al expediente sancionador de referencia, se procede a transcribir íntegramente el texto de la resolución:

«Visto el expediente sancionador instruido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos contra D.ª M.ª Mirta Rodríguez García por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre número 1 de Ayones (330337) sita en el término municipal de Ayones (Asturias) durante un periodo superior a dos años [SAN (Asturias) 1/05].

Hechos

1. Con fecha de 19 de octubre de 2005, al no haber sido recibido en el domicilio a efecto de notificaciones, fue publicado en el BOE el inicio de expediente y pliego de cargos, en el que se exponía los hechos imputados, concediéndole un plazo de quince (15) días para contestarlo.
2. Con fecha de 3 de febrero de 2006, al no haber sido recibido en el domicilio a efecto de notificaciones, fue publicado en el BOE la propuesta de resolución, donde se proponía la extinción de la concesión. Respecto a la misma no se efectuó alegación alguna.
3. Con fecha de 23 de febrero de 2006 el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos informa favorablemente la propuesta de resolución de revocación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.